BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256720004613
Fecha: 26-05-2025
20256720004613

MEMORANDO

PARA: JAVIER ALBEIRO HERNÁNDEZ JARAMILLO
Abogado del FDLC
Grupo de contratación

DE: ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local

ASUNTO: Viabilidad prorroga No. 3 del contrato de obra No. FDLC-COP- 407 - 2024.

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo:

En atención al radicado No. 20256710025022 del 26 de mayo de 2025, en el cual el contratista de obra SGI COLOMBIA S.A.S., quien suscribió el contrato No. FDLC-CON- 407 -2024 cuyo objeto es "*PROMOVER LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LOS VENDEDORES INFORMALES, VINCULÁNDOLOS A CÍRCULOS ECONÓMICOS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CANDELARIA*", realiza la solicitud de prorroga No.3 al contrato de obra No. FDLC-COP-407-2024 por el término de sesenta (60) días.

La petición se fundamenta en las siguientes circunstancias que afectan la ejecución de las obras del contrato de obra:

SGI COLOMBIA S.A.S. considera indispensable la suscripción del Acta No. 03 de prórroga del Contrato de Obra No. FDLC-COP-407-2024, extendiendo su vigencia por un período de sesenta (60) días. La solicitud se fundamenta en la falta de autorización para intervenir el muro de fachada de la subestación eléctrica de ENEL, donde está prevista la ejecución del mural. A pesar de las gestiones adelantadas, dicha autorización no ha sido emitida hasta la fecha, lo que ha impedido el avance en actividades clave del contrato.

Durante el desarrollo del proyecto, se han realizado trámites ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual fue otorgado bajo el radicado No. SDM 202561201129562, con vigencia hasta el 29 de mayo de 2025. Sin embargo, debido a la falta de autorización por parte de ENEL, no ha sido posible avanzar con la ejecución de los ítems programados, incluyendo el diseño y elaboración del mural, la pintura mural y la aplicación de koraza en tono diferenciado.

Por lo anterior, la prórroga se hace necesaria para gestionar la actualización del PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad, obtener la autorización de intervención del muro por parte de ENEL y completar las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento del contrato dentro del marco normativo vigente.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria - FDLC de la documentación aportada por parte del contratista de obra, se evidenció por parte del profesional de Apoyo a la supervisión, la existencia de circunstancias de fuerza mayor, ajenas a las partes, que obligan a la extensión del plazo contractual, encontrándose que la solicitud del contratista cuenta la justificación para realizar la modificación contractual, toda vez que es indispensable contar con la debida autorización formal

de la empresa ENEL para la intervención del muro de fachada y la ejecución de las actividades del contrato que dependen de esta autorización.

En mi calidad de Supervisora del contrato y de acuerdo con el radicado No. 20256710025022 del 26 de mayo de 2025, autorizo se tramite la prórroga No. 3 al contrato de obra No. FDLC-COP- 407 - 2024, por termino de sesenta (60) días.

Cordialmente,

Supervisora
ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Proyectó: Felipe Andrés León/ Ing. Infraestructura, FDLC.
Revisó: Jairo Naranjo/ Abg. de infraestructura FDLC
Aprobó: Jhon Jairo Crispin Nieto/ Ing. de infraestructura FDLC